

DECRETO NÚMERO 0 000 180
04 DIC 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE ATENCION A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA”

El Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal 0052 de 2009, estableció el Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Municipal de Caldas Antioquia; determinando en sus Artículos 93 y 94 la facultad que tiene el señor Alcalde de modificar el horario de trabajo de los funcionarios públicos y la fijación mediante Decreto del tiempo de inicio y finalización de la jornada laboral.

Que la Secretaría de Gobierno desde la Comisaría de Familia viene adelantando la campaña “Familias más”, sobre las rutas de atención en violencia intrafamiliar y abuso sexual.

Que se ha programado una capacitación para el personal que labora en la Alcaldía de Caldas (Antioquia) para el conocimiento y socialización de ésta campaña, siendo éstos los primeros llamados a garantizar la atención integral en casos de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual.

En mérito de lo ya expuesto se,



0 000 180
04 DIC 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de la jornada laboral de los funcionarios de la Administración Municipal para que laboren el 07 de Diciembre de 2017 en jornada continua desde las 07:00 A.M y hasta las 04:00 P.M.

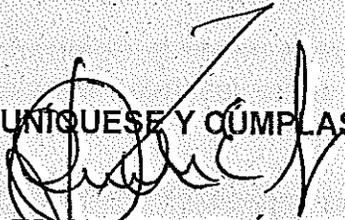
ARTICULO SEGUNDO: La jornada de atención al público será en jornada continua desde las 07:00 A.M hasta las 1:30 P.M, desde las 02:00 P.M los funcionarios de la Administración Municipal asistirán a una capacitación en el marco de la campaña "Familias más".

ARTICULO TERCERO: Excepción. Exceptúese del cumplimiento de la precitada modificación de horario laboral a los Servidores Públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad en el servicio, cumplen con turnos laborales y aquellos servidores públicos que para las fechas a compensar, disfrutarán de periodos de vacaciones.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia a los 04 DIC 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde Municipal


JHON JAIME VILLADA SERNA
Secretario de despacho - Servicios Administrativos

 B: Oficina Asesora Jurídica
Digitó: Ana Milena Cano Alvarez